



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 354/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 26 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Memorando D.A.F N° 229/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual remite los documentos respaldatorios en el marco del proceso de contratación para CVE N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914 y solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su numeral 2, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad con los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22.

Que, por Dictamen UOC N° 10/2025, el presente procedimiento corresponde a una convocatoria no planificada, con Aviso de Intención N° 914, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1552/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, por el monto de Gs. 50.000.000 (Guaraníes, cincuenta millones) correspondiente al ejercicio 2025, en el marco de un proceso de ejecución plurianual, cuyo monto total asciende a Gs. 150.000.000 (Guaraníes, ciento cincuenta millones). Siendo el monto mínimo de Gs. 70.000.000 (guaraníes, setenta millones) y el monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta millones).

Que, la fundamentación legal: El artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su numeral 2, inciso c), autoriza la contratación por excepción en los casos en que; "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios y obras, por urgencias impostergables". Considerando los objetivos misionales de la Secretaria Nacional de la Juventud, como así también la seguridad y movilidad de la Ministra y todo su equipo siendo fundamental para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la representación de la institución de manera efectiva. La urgencia impostergable se fundamenta en la importancia de hacer el servicio de mantenimiento de los vehículos radica en



Página 1 de 5

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 354/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

garantizar la seguridad y la disponibilidad de los vehículos para el cumplimiento de las actividades institucionales de la Máxima Autoridad y los servidores públicos, teniendo en cuenta que un vehículo en malas condiciones puede ser un riesgo para la seguridad de los ocupantes y otros usuarios de la vía pública, y su falta de disponibilidad puede afectar la planificación y el cumplimiento de las actividades institucionales.

En este caso, la urgencia imposterable se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales. La falta de atención inmediata al servicio de mantenimiento del vehículo podría generar retrasos y afectar la planificación de estas actividades, lo que podría tener consecuencias negativas para la institución y sus objetivos.

Que, así mismo la UOC justifica la presente contratación desde el punto de vista técnico y social, señalando que responde al interés general de debido a la urgencia y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales de la Máxima Autoridad y sus servidores públicos, asegurando la seguridad y la disponibilidad de los vehículos para el cumplimiento de todos los objetivos.

Que, por Dictamen la Dirección de Administración y Finanzas refiere que; Ante la ausencia actual del servicio de La solicitud de contratación por vía de excepción para el servicio de mantenimiento de los vehículos se justifica ampliamente ante la necesidad imperiosa de atender a la urgencia imposterable de reparar los vehículos, lo que es fundamental para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y la seguridad de la Máxima Autoridad y servidores públicos. La inexistencia de un contrato actual para la provisión del servicio requerido y la urgencia del caso hacen que la contratación por vía de excepción sea la opción más adecuada para atender a esta necesidad. En este contexto, la contratación por vía de excepción es la opción más idónea para atender a la urgencia imposterable y garantizar la continuidad de las actividades institucionales. Asimismo, con la obtención posterior de los créditos presupuestarios y la correspondiente emisión del CDP, se han cumplido los requisitos legales y procedimentales exigidos para la prosecución del proceso licitatorio, en conformidad con la normativa vigente. Por tanto, no se advierten impedimentos que obstaculicen la continuidad del proceso de contratación identificado con el Numero de Aviso de Intención 914, debiendo ser considerado válido y ajustado a derecho.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 354/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Dictamen D.A.J N° 16/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, que en su parte conclusiva copiada textualmente expresa cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad, l) responsabilidad y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa, n) transparencia y publicidad, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. Bajo esta premisa, se colige que la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con la competencia legal y reglamentaria para administrar, disponer y ejecutar los procedimientos de contratación pública correspondientes, en estricto apego a la Ley N.º 7021/2022 y a su normativa complementaria. Por tanto, la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con la competencia legal y reglamentaria para administrar, disponer y ejecutar los procedimientos de contratación correspondientes, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", así como de sus normas complementarias y reglamentarias. En mérito a todo lo actuado, y habiéndose verificado la concurrencia de los presupuestos fácticos y jurídicos que habilitan la tramitación excepcional prevista en el artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022, así como la correcta adecuación del Pliego de Bases y Condiciones a las disposiciones del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y a las directrices técnicas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se concluye que el procedimiento impulsado bajo la modalidad de contratación por vía de excepción, identificado como CVE N.º 03/2025 – "Servicio de Mantenimiento para Vehículos de la SNJ – Contrato Abierto – Urgencia Impostergable – Plurianual", Aviso de Intención N.º 914, se encuentra debidamente fundado, tanto en la urgencia operativa que exige la continuidad funcional de la flota institucional como en los principios de economía, eficiencia y razonabilidad del gasto público. De la revisión integral del Dictamen Técnico UOC N.º 10/2025 y del Dictamen de Estimación de Precios UOC N.º 11/2025, se constata la existencia de análisis suficientes, válidos y respaldados documentalmente, que permiten acreditar la razonabilidad de los*

Página 3 de 5

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 354/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

precios de referencia, la observancia de las condiciones de participación más amplias posibles y la inexistencia de restricciones arbitrarias que afecten la concurrencia, cumpliéndose así con las exigencias de transparencia y objetividad impuestas por la Ley N.º 7021/202202, su reglamentación y las resoluciones complementarias de la DNCP. En consecuencia, este órgano asesor dictamina favorablemente la prosecución del procedimiento y recomienda a la Máxima Autoridad la emisión de la Resolución correspondiente para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, así como la continuidad del llamado en el marco normativo aplicable, al configurarse plenamente la causal habilitante de urgencia impostergradable y acreditarse la necesidad institucional ineludible de asegurar la operatividad, seguridad y disponibilidad de los vehículos oficiales esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Nacional de la Juventud."

Que, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4º establece que: "El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma".

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" con Aviso de Intención N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 354/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 2° **AUTORIZAR**, la convocatoria de la Contratación por VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 3° **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el inicio el proceso de convocatoria y sus modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con los plazos fijados en la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Publicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4° **DISPONER**, la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas presentadas en el marco el llamado a Contratación por vía de la excepción N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" con Aviso de Intención N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual tendrá funciones el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado por los siguientes funcionarios:

- Olga Noemí Caballero Enciso, con cédula 4.653.328, del Departamento de Contabilidad.
- Gustavo Alcides Rojas, con cedula 1.726.373, del Departamento de Contabilidad.

Artículo 5° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. ANSELMO ANTONELLI F.
Secretario General
Secretaría Nacional de la Juventud

SALMA AGÜERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud